



“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS QUILLÓN”.

APRUEBA APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DECRETO ALCALDICIO N° 914 /

QUILLÓN, 16 FEB 2023

VISTOS:

1. El Servicio denominado **“Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Quillón”**.
2. Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Quillón”**.
3. Decreto Alcaldicio N°1.912, de fecha 01.06.2017, que aprueba llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales, y designa comisión de evaluación, para la ejecución del proyecto denominado **“Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Quillón”**.
4. Licitación Pública ID N°4366-6-LR17.
5. Acta de Evaluación de fecha 07.07.2017.
6. Resolución Alcaldía de fecha 17.07.2017, donde el Sr., resuelve Reevaluar las ofertas.
7. Decreto Alcaldicio N°2.446, de fecha 18.07.2017, que aprueba Aumento de Plazo para Adjudicación de Licitación Pública, para la ejecución del proyecto ID4366-6-LR17, denominado **“Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Quillón”**.
8. Acta de Evaluación de fecha 31.07.2017.
9. Resolución Alcaldía de fecha 31.07.2017.
10. Resolución de Acta de Adjudicación, de fecha 10.08.2017.
11. Decreto Alcaldicio N°2.604, de fecha 02.08.2017, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autoriza Emisión de Orden de Compra.
12. Orden de Compra N° 4366-20-SE17, de fecha 10.08.2017.
13. Contrato de Ejecución de Obras, suscrito con fecha 29 de agosto de 2017, entre la empresa **ALTRAMUZ LTDA., RUT N°78.389.930-2** y la I. Municipalidad de Quillón.
14. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2023;
15. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
16. Convenio Aumento de Valor de Contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 2021, entre la empresa **ALTRAMUZ LTDA., RUT N°78.389.930-2** y la I. Municipalidad de Quillón.
17. Informe Técnico N° 001/2023 de fecha 05.01.2023, previa autorización de la unidad Mandante y del Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón, Aplicación de Multa por Incumplimiento de Contrato;
18. Informe Técnico N° 002/2023 de fecha 13.01.2023, previa autorización de la unidad Mandante y del Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón, Aplicación de Multa por Incumplimiento de Contrato;

19. Ord. N°052/08/2023 de fecha 23.01.2023, que notifica a la Empresa sobre Aplicación de Multa.
20. A través de carta de fecha 27.01.2023, ingresado por la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Quillon, con la misma fecha, la Empresa Altramuz Ltda., presenta sus descargos.
21. Memorándum N°016/2023 de fecha 01.02.2022, la ITS informa al Sr. Alcalde (S) sobre descargos presentados por la Empresa Altramuz Ltda.
22. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
23. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta Municipal de Directivos que indica.
24. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde al Administrador Municipal;
25. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
26. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
27. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO

- ~ El Contrato de Ejecución de Obras, suscrito con fecha 29 de agosto de 2017, entre la empresa **ALTRAMUZ LTDA., RUT N°78.389.930-2** y la I. Municipalidad de Quillón, en el marco de la licitación pública ID N°4366-6-LR17 "**Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Quillón**".
- ~ Convenio Aumento del Valor del Contrato, suscrito con fecha 10 de mayo de 2021, entre la empresa **ALTRAMUZ LTDA., RUT N°78.389.930-2** y la I. Municipalidad de Quillón.
- ~ Informe Técnico N° 001/2023 de fecha 05.01.2023 y Informe Técnico N° 002/2023 de fecha 13.01.2023, previa autorización de la unidad Mandante y del Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón, Aplicación de Multa por Incumplimiento de Contrato;
- ~ Apelación presentada por la Empresa Altramuz Ltda., dentro del plazo establecido según carta de fecha 27.01.2023, ingresado por la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Quillon, con la misma fecha, dícese "De conformidad al Art. N°79 Ter del Reglamento de la Ley 19.886, se confiere a Usted traslado por 3 días hábiles para manifestar sus observaciones o descargos frente a la infracción contractual detectada".

Decreto Alcaldicio N°

de fecha

de

del 2023.-



- ~ Respuesta del Sr. Alcalde (S) a Memorandum N°016/2023 de fecha 01.02.2022, señala no acoger descargos presentados por la Empresa Altramuz Ltda.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la aplicación de multa por Incumplimiento de Contrato del servicio denominado, “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, QUILLÓN**” contratado por la empresa **ALTRAMUZ LTDA.**, de acuerdo al punto N°23 de las BAE, **DE LAS MULTAS**... La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin recurso posterior, multas al contratista, en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases y trabajos encomendados, debido a la causal:
- a) Por incumplimiento de horarios establecidos en la ruta, el equivalente 5 U.F. vigente al momento del incumplimiento.
- b) No mantener aseado y en condiciones adecuadas el camión provisto por el mandante, 25 U.F vigente al momento del incumplimiento, por evento.

Por consiguiente, el valor de la multa asciende a un monto de **\$1.406.570 (un millón cuatrocientos seis mil quinientos setenta pesos)**.

2. **ESTABLEZCASE**, que las multas serán deducidas de los Estados de Pago que deban efectuarse, según lo indicado en numeral 23 de las presentes BAE.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/ASG/MVG/mvg
DISTRIBUCIÓN:
▪ Secretaria Municipal
▪ Archivo